



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Tribunal Nacional de
Resolución de
Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 1010 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 06 JUN. 2018

N° DE SALA : Sala 1
 EXP. TNRCH : 973-2017
 CUT : 112532-2017
 IMPUGNANTE : Ecoplanet Group del Perú S.A.
 MATERIA : Procedimiento administrativo sancionador
 ÓRGANO : AAA Huarmey-Chicama
 UBICACIÓN : Distrito : Anta
 POLÍTICA : Provincia : Carhuaz
 Departamento : Ancash



SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la empresa Ecoplanet Group del Perú S.A. contra la Resolución Directoral N° 526-2017-ANA/AAA.H.CH, por haberse presentado en forma extemporánea.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la empresa Ecoplanet Group del Perú S.A. contra la Resolución Directoral N° 526-2017-ANA/AAA.H.CH de fecha 25.04.2017, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, mediante la cual se le impuso una multa de 3 UIT por incurrir en la infracción contenida en el numeral 5 de la Ley de Recursos Hídricos.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

Ecoplanet Group del Perú S.A solicita que se revoque la Resolución Directoral N° 526-2017-ANA/AAA.H.CH.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso de apelación argumentando lo siguiente:

3.1. La resolución impugnada vulnera los principios de verdad material y debido procedimiento.

3.2. No se ha acreditado que se esté usando las aguas para diversos fines como lo afirma la denunciante Deanira Angelica Diaz.

4. ANTECEDENTES:

4.1. Mediante la Notificación N° 069-2013-ANA-ALA-HUARAZ de fecha 19.09.2013, la Administración Local de Agua Huaraz inició a la empresa Ecoplanet Group del Perú S.A. un procedimiento administrador sancionador por infringir el numeral 5 del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

4.2. Con la Resolución Directoral N° 401-2015-ANA-AAA IV H CH de fecha 17.06.2015, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama sancionó a la empresa Ecoplanet Group del Perú



S.A. con una multa de 2.5 UIT por infringir el numeral 5 del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

- 4.3. Mediante el escrito presentado el 04.08.2015, la señora Mariana de la Soledad Gonzáles Flores Guerra interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 401-2015-ANA-AAA IV H CH.
- 4.4. Con la Resolución N° 146-2016-ANA/TNRCH de fecha 04.04.2016, este Tribunal dispuso lo siguiente:

- a) Declarar improcedente por falta de legitimidad para obrar el recurso de apelación interpuesto por la señora Mariana de la Soledad Gonzáles Flores Guerra contra la Resolución Directoral N° 401-2015-ANA-AAA IV H CH.
- b) Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 401-2015-ANA-AAA IV H CH, dejándola sin efecto legal.
- c) Retrotraer el procedimiento administrativo hasta el momento de la actuación probatoria en la que la Administración Local de Agua Huaraz deberá realizar las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, de ser el caso la existencia de responsabilidad susceptible de sanción por parte de quienes resulten responsables de los hechos que motivaron el inicio del presente procedimiento administrativo sancionador.



- 4.5. En cumplimiento a lo señalado por este Tribunal en la Resolución N° 146-2016-ANA/TNRCH, la Administración Local de Agua Huaraz emitió la Citación N° 0149-2016-ANA-AAA-HCH-ALA-HUARAZ de fecha 26.05.2016, con la cual convocó a una verificación de campo al alcalde de la Municipalidad Distrital de Anta, al señor Jesús Carrasco Tupayachi, a las señoras Mariana de la Soledad Gonzáles Flores Guerra, Deanira Angélica Díaz Ames y Catalina Paredes Ardiles.



- 4.6. Mediante el Informe N° 081-2016-ANA-AAA-HCH.ALA-HUARAZ/RDMJ de fecha 26.11.2016, la Administración Local de Agua Huaraz concluyó que la empresa Ecoplanet Group del Perú S.A. habría cometido la infracción tipificada en el numeral 5° del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos.
- 4.7. Con la Resolución Directoral N° 526-2017-ANA-AAA.H.CH de fecha 25.04.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama impuso una multa de 3 UIT a la empresa Ecoplanet Group del Perú S.A.

La citada resolución fue notificada a la empresa Ecoplanet Group del Perú S.A. el 16.05.2017, conforme se observa en el Acta de Notificación N° 1237-2017-ANA-AAA HCH.

- 4.8. Mediante el escrito de fecha 21.09.2017, la empresa Ecoplanet Group del Perú S.A. interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 526-2017-ANA-AAA.H.CH.



5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así

como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Admisibilidad del Recurso

- 5.2. El artículo 216° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 220° de la citada norma.
- 5.3. Conforme se aprecia del expediente, la Resolución Directoral N° 526-2017-ANA-AAA.H.CH fue notificada válidamente a la empresa Ecoplanet Group del Perú S.A el 16.05.2017, conforme obra en el expediente. Por tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo, venció el 06.06.2017, luego de lo cual, es decir el 07.06.2017, la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme.
- 5.4. De la revisión del recurso de apelación presentado por la empresa Ecoplanet Group del Perú S.A, se advierte que éste fue presentado el 15.09.2017 cuando ya había vencido el plazo previsto para impugnar la Resolución Directoral N° 526-2017-ANA-AAA.H.CH; razón por la cual, habiéndose presentado dicho recurso administrativo en forma extemporánea, deviene en improcedente.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1002-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 06.06.2018 por los miembros del colegiado integrantes de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la empresa Ecoplanet Group del Perú S.A contra la Resolución Directoral N° 526-2017-ANA-AAA.H.CH, por haberse presentado en forma extemporánea.

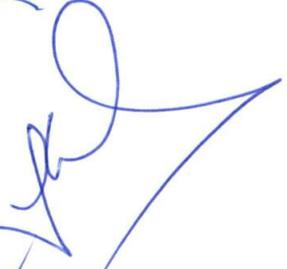
Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL



GUNTHER HERNÁN GONZÁLES BARRÓN
VOCAL